RESOLUCIÓN No. 1890
(21 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-046-MC-2021, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DESPLAZADA POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO en ejercicio de las facultades constituciones y legales, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sincelejo, según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DESPLAZADA POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al Jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DESPLAZADA POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, atendiendo el objeto del proceso y su cuantía, son el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye, entre otras, la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo y demás normas y disposiciones concordantes.

Que el presente proceso no se limitará a MIPYME, teniendo en cuenta que la posibilidad de limitación de la convocatoria está sujeta a regulación por parte del Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, por cuanto, esta norma quedó condicionada y no será aplicable hasta que se de la expedición del reglamento que fije las condiciones de su operatividad.

Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10572 del 4 de mayo de 2021, expedido por el Director de Presupuesto del Municipio de Sincelejo.

Que el Municipio de Sincelejo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de pliego de condiciones en el en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sin presentarse observaciones al mismo.

Que el pliego de condiciones electrónico, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Dirección de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo.

Que el Municipio de Sincelejo convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar en SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-046-MC-2021, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DESPLAZADA POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($142.873.699,70).

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar a Mipymes el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-046-MC-2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de selección que corresponde es la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el anexo al pliego de condiciones definitivo en el SECOP II durante los días fijados en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los pagos a que se obliga el Municipio para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sincelejo vigencia fiscal 2021, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal efecto por la Dirección de Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo (Sucre), a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2021.

ANDRES EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	David Collante Vásquez.	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó	Sandra Fernández.	D.T. Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			